



RESOLUCION DIRECTORAL N°043-2021 -GRL-GRDE-DREM

Huacho, 04 de marzo de 2021

AUTOS Y VISTOS: Que, mediante Carta S/N con Expediente N°1639275, Documento N°2525915 de fecha 28 de octubre del 2020, la empresa **GRIFO CENTRAL S.A.C.**, presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas el **Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro GLP"**; y el INFORME N°032-2021-GRL-GRDE-DREM/DEM004-LALL, emitido por el Área de Energía e Hidrocarburos e INFORME N°005-2021-GRL-GRDE-DREM/DEM011-LMDO, emitido por el Área de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

TÍTULO V

DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS

Capítulo 1

ARTÍCULO 40°. - **DE LAS MODIFICACIONES DE COMPONENTES, AMPLIACIONES Y LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS CON IMPACTOS NO SIGNIFICATIVOS;** En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio (...)

Que, mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM - Criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental.

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR LOS CRITERIOS TÉCNICOS A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS SUSTENTATORIOS PRESENTADOS ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE;** Aprobar los criterios técnicos para la solicitud y evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos ambientales no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

La empresa Grifo Central S.A.C., cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, con Resolución Directoral N° 599-2007-MEM/AEE, otorgado por el Ministerio de Energía y Minas.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 1639275, Documento N° 2525915 de fecha 28 de octubre de 2020; el Sr. Carlos Raúl Rodríguez Vargas, representante legal de la empresa Grifo Central S.A.C., presenta Informe técnico Sustentatorio para el proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro GLP", ubicado en la Av. 28 de julio N° 152, distrito San Luis, provincia de Cañete, departamento Lima.

Que, mediante **INFORME N°032-2021-GRL-GRDE-DREM/DEM004-LALL**, emitido por el Área de Energía e Hidrocarburos, **INFORME N°005-2021-GRL-GRDE-DREM/DEM011-LMDO**, emitido por el Área de Asuntos Legales, de conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, concluyen y recomiendan que; se emita acto resolutivo que otorgue la CONFORMIDAD del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro GLP".

Estando conforme a lo descrito en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, y demás normativas aplicables, teniendo el visto bueno del Área de Energía e Hidrocarburos y Área de Asuntos Legales, esta Dirección Regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro GLP", presentado por la empresa GRIFO CENTRAL S.A.C., ubicado en Av. 28 de julio N° 152, distrito San Luis, provincia de Cañete, departamento Lima; en virtud de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -GRIFO CENTRAL S.A.C., está OBLIGADO a cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro GLP", así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. -TÉNGASE presente que las especificaciones técnicas de la evaluación del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) se encuentran indicados en el Informe N°032-2020-GRL-GRDE-DREM/DEM004-LALL, sin perjuicio del Informe N°005-2021-GRL-GRDE-DREM/DEM011-LMDO, emitido por el Área de Asuntos Legales, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte íntegra de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. -La APROBACIÓN del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS), NO CONSTITUYE el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR al titular y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) una copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que sustenta la misma, para conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. ROYER NILTON CASTRO REMENTERIA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

